

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Noviembre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Personal

CIRCULAR

En el día de hoy, y previas las formalidades legales, me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con el cual he sido honrado por Real decreto de 30 de Octubre próximo pasado.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 8 Noviembre 1913.

El Gobernador,
José Maestre.

Sección de Obras públicas Negociado de Aguas

Núm. 3.378

Don José Luis de Castilla ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de modificación del aprovechamiento que

disfruta de un caudal de setenta y cinco (75) litros por segundo utilizados en la actualidad en un molino harinero de su propiedad existente en el sitio denominado «Salto del Caballo», en el río de Almedinilla, término de igual nombre, en esta provincia.

La transformación proyectada consiste en derivar de dicho río el mismo caudal que hoy utiliza el peticionario mediante una presa de noventa centímetros (0,90) de altura, establecida á una distancia de 135,3 m. agua arriba de la actual, obteniéndose de tal suerte un salto de treinta y cinco metros (35 m.) pretendiéndose transformar la energía resultante en fluido eléctrico para alumbrado y usos industriales.

Todas las obras que se proyectan han de construirse en terrenos pertenecientes al peticionario, por cuya causa no se solicita imposición de servidumbre.

Lo que se avisa al público, con objeto de que los que se consideren perjudicados por efecto de las obras que se trata de ejecutar, formulen por escrito las reclamaciones pertinentes durante el plazo de treinta días, contado á partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los documentos presentados por el peticionario durante los días hábiles del expresado plazo, desde las nueve hasta las doce, en la Sección administrativa de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Pérez de Castro, 5, todo ello de conformidad con lo que se prescribe en la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 7 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.372

Número del expediente 7.237

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Castrovieja García, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Octubre de 1913, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Nuestra Señora de Luna», de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y sitio conocido por dehesa de la Jara y terrenos de la propiedad de don Pedro José Redondo y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Noviembre de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Mayo» número 5504; desde ella en dirección Norte y siguiendo la línea de cuarta á tercera estaca de repetido registro «Mayo», se medirán 520 metros para la primera estaca; de esta en dirección E. y formando un ángulo de 45 grados se medirán en dicha dirección 1500 metros y se colocará la segunda estaca; de esta al Norte y en ángulo recto con la línea anterior se medirán 200 metros para la tercera estaca; de esta en dirección Oeste y paralela á la línea de primera y segunda estaca se medirán 1500 metros para la cuarta estaca, y de esta en dirección Sur se medirán 200 metros hasta llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Juntas municipales del Censo electoral

DE FUENTE PALMERA

Núm. 3.819

Relación de los Concejales designados por proclamación en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral, y en virtud á no haberse proclamado mayor número de candidatos que el de elegibles en el término municipal:

Distrito primero

D. Timoteo Sanz y González
» José Reyes Hens (mayor)

Distrito segundo

D. José Hens Dugo
» Antonio Téllez Pistón
» Leopoldo Herrera Ariza

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909, expido la presente en Fuente Palmera á dos de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan Adame.—El Secretario, Plácido Delgado.

DE MONTURQUE

Núm. 3.820

Don Rafael de Lara Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

D. Antonio Rueda Lara
» Joaquín Aguilar Lara
» Joaquín Baena de la Plaza
» José María Jiménez Rodríguez

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y las Me-

sas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Monturque á 2 de Noviembre de 1913.—Rafael de Lara.—P. A. de la J., El Secretario, Agustín Amo.

DE VILLAVICIOSA

Núm. 3.817

Don José Cantador Arribas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral en el día de hoy, para la proclamación de Candidatos para la elección de Concejales que debe tener lugar el día nueve del mes actual, han sido designados los señores que á continuación se expresan, y proclamados definitivamente Concejales por ser igual número de los propuestos al de las vacantes en cada distrito, y de conformidad con lo que determina el artículo 29 de la vigente ley Electoral:

Distrito primero

D. Francisco Fidel Escobar
» Ramón Vargas Balmisa

Distrito segundo

D. Antonio Machuca Escobar
» Aurelio Sánchez López
» José Vargas Machuca
» José Vargas Calvo
» Luis Serrano Vargas

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de veintiseis de Abril de mil novecientos nueve, se extiende la presente en Villaviciosa á dos de Noviembre de mil novecientos trece.—José Cantador, El Secretario, Antonio Gutiérrez.

DE NUEVA CARTEYA

Núm. 3.818

Don Rafael Priego Mendoza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, declaró definitivamente elegidos Concejales á los señores que á continuación se expresan, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes:

Distrito primero

D. Cristóbal Ortega Priego
» Franco Tapia Merino
» Julio García Polo

Distrito segundo

D. Isidoro Tapia González
» José María Ortega Amo
» Eugenio Pérez Urbano

Y en cumplimiento á lo dispuesto por el citado artículo 28, se pone el presente en Nueva Carteya á dos de Noviembre de mil novecientos trece.—Rafael Priego.

DE BELALCAZAR

Núm. 3.823

Don Francisco Aparicio y Aparicio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, para la proclamación de candidatos de las próximas elecciones de Concejales, han sido definitivamente elegidos como tales Concejales, en virtud á lo dispuesto en el ar-

tículo 29 de la vigente ley Electoral, los señores y por los distritos siguientes:

Distrito primero

D. Francisco Morillo é Hidalgo
» Jerónimo Armenta Montero
» Manuel Aparicio Pérez de Perea

Distrito segundo

D. Félix García Medina
» Andrés Morillo Palomo
» Antonio García Torrero

Distrito tercero

D. José Jiménez Murillo
» Pablo Molera Murillo

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente al excelentísimo señor Gobernador de la provincia, con el visto bueno del señor Presidente, en Belalcázar á dos de Noviembre de mil novecientos trece.—Francisco Aparicio.—V.º B.º: Bernardo Molera.

DE ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.821

Don José Natera Junquera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por estos distritos electorales, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección única

D. Francisco García Revuelto
» Faustino Nal Rodríguez

Distrito segundo.—Sección única

D. Antonio López Fuentes
» Federico Martínez Ugart
» Rafael de la Rosa Izquierdo
» Francisco Espín López

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Almodóvar del Río á 2 de Noviembre de 1913.—José Natera.

DE ALMEDINILLA

Núm. 3.894

Don Antonio Sánchez Velasco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, declaró definitivamente elegidos Concejales á los señores que á continuación se relacionan, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes:

Distrito primero

D. Francisco Serrano Castilllo
» José Anio García
» Agustín Reina Expósito
» Antonio Vega González

Distrito segundo

D. Justo Siles Villar
» Pedro García Serrano

Y para que tenga lugar lo que preceptúa el párrafo 6.º del artículo 29, pongo el presente en Almedinilla á dos de Noviembre de mil novecientos trece.—Antonio Sánchez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas.—Itinerario núm. 15

Debiendo procederse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas á las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 53 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 7 de Noviembre de 1913.—El Gobernador.

RELACION de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan.

Núm. 3871

Días en que tendrá lugar la operación.	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes	Clase de la operación.
Del 14 al 21 de Noviembre.	562	Resuperfáltica	Santa Enfemia	Cerro de la Canaleja	Sdad. M. y M. de Peñaroya	D. Manuel Enriquez	No constan	Rdición, pertenencias
Del 15 al 22 de idem.	712	San Francisco	Idem	Solana de la Canaleja	La misma	El mismo	Idem	Idem
Del 16 al 23 de idem.	778	La Victoria	Idem	Umbría del Cuervo	La misma	El mismo	Idem	Idem
Del 17 al 24 de idem.	7224	Corazón de Jesús	Belalcázar	Rincón de abajo de la Pizarra	D. Ricardo González	No tiene	Idem	Damacación
Del 18 al 25 de idem.	7222	El Pastor	Idem	Barranco del Pastor	» Ramón Domenech	Idem	Idem	Idem
Del 19 al 26 de idem.	7225	Racut	Córdoba	Las Alhondiguillas	» Francisco Robas	Idem	La Unión	Idem
Del 20 al 27 de idem.	7223	Nuevo Ochoa	Posadas	Calamón alto.—Pozo Rey	» José Ortiz Llamas	Idem	No constan	Idem

Córdoba 7 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

El Ilmo. Sr. Gobernador civil, por decretos de fecha 29 del mes actual, ha declarado caducadas las concesiones mineras que á continuación se expresan, y franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones, por haberlos renunciado los interesados sin adeudar á la Hacienda:

Número del expediente.	Nombre de la concesión.	Pertenencias.	Mineral.	Término.	INTERESADO	PARAJE EN QUE RADICA	Fecha de la renuncia.
813	Periquito	24	Plomo	Santa Eufemia	Sdad. M. y M. de Peñarroya.	Cerro de los Quemados	5 Septiembre 1913
829	Tregito	8	"	"	"	Umbría del Cuervo	
893	Santa Isabel	4	"	"	"	Umbría del Cerro de los Almadenejos	
895	El Aguila	6	"	"	"	Baldíos del común	
896	Edita	6	"	"	"	Umbría del Cuervo	
913	La Invención	8	"	"	"	El mismo	
1101	2.ª Ojalá	12	"	"	"	La Canaleja	
1102	2.ª Gasta y sacarás	12	"	"	"	Cerro de la Canaleja	
5904	Ojalá Oeste	32	"	"	"	La Canaleja	
5905	Ojalá Norte	14	"	"	"	Arroyo de la fuente del Hoyo	
5906	El Aguila Norte	15	"	"	"	Cerro de la Canaleja	
5907	Invención Sur	12	"	"	"	Umbría del Cuervo	
5908	Victoria Sur	12	"	"	"	Umbría y cerro de los Quemados	
5909	San Francisco Sur	17	"	"	"	Solana de la Canaleja	
5910	2.ª Periquito	27	"	"	"	Cerro de los Quemados	
5970	2.ª Ojalá Oeste	14	"	"	"	Barranco de la Fuente del Hoyo	
6110	Demasia á Editá	0 h, 60 a	"	"	"	Umbría del Cuervo y C. de los Quemados	
6111	Demasia á 2.ª Periquito	8 h, 21 a, 28	"	"	"	Cerro de los Quemados	
6113	Demasia á San Francisco	1 h, 41 a, 95	"	"	"	Umbría del Cuervo	
6114	Demasia á Ojalá Norte	0 h, 60 a	"	"	"	Arroyo de la fuente del Hoyo	
6115	2.ª Demasia á Ojalá Norte	3 h, 18 a, 37	"	"	"	Cerro de las Palomas	
6116	Demasia á 2.ª Ojalá Oeste	2 h, 78 a	"	"	"	Barranco de la fuente del Hoyo	
6117	Demasia á El Aguila Norte	0 h, 80 a	"	"	"	Cerro de la Canaleja	
6252	Fuente del Hoyo	10	"	"	"	Arroyo de la fuente del Hoyo	
6253	Paloma	7	"	"	"	Cerro de la Paloma	
6282	3.ª Periquito	4	"	"	"	Cerro de los Quemados	

Córdoba 31 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 3757

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 3.918

Resuelta por esta Corporación municipal la celebración de la oportuna subasta con objeto de contratar durante el matrimonio comprendido desde 1.º de Enero inmediato hasta el 31 de Diciembre de 1917, los trabajos inherentes á la limpieza de las calles y caminos de la villa de esta ciudad, riego de los paseos y arbolado y suministro de agua para la extinción de incendios, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará en despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi autoridad, á las quince horas del jueves once de Diciembre próximo.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de trece mil pesetas. Las personas que deseen interesarse en la misma deberán consignar en la caudales de estos fondos, la cantidad de sesenta y cinco pesetas en concepto de depósito provisional; la fianza definitiva de mil trescientas pesetas y habrá de formalizarse tan luego como se adjudique el contrato.

El pliego de condiciones por que ha de regirse queda de manifiesto en la Secretaría respectiva de la Secretaría municipal, en donde desde hoy puede examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el término de media hora de duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro

de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, redactándolas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

MODELO

«Don F. de T., vecino de....., como acredita con la cédula personal de..... clase, número....., que acompaña, enterado de las condiciones á que ha de atemperarse la ejecución del servicio de la limpieza de las calles de esta capital y riego de los paseos y arbolado públicos, y aceptándolas en todas sus partes, se comprometo á llevar á cabo el aludido servicio en la forma y por el tiempo que aquellas determinan, por la cantidad de..... (tantas pesetas anuales) como retribución del mismo.

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes bastantada previamente por el señor Regidor Sindico Letrado don Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para general inteligencia; advirtiéndose que el importe de este contrato se abonará por dozavas partes y mensualidades vencidas; que los gastos de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia serán de cuenta de rematante y que perderán el cincuenta por ciento de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al

módulo preinserto ú ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que la del tipo señalado.

Córdoba 10 de Noviembre de 1913.—S. Muñoz.

ADAMUZ

Núm. 3.899

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el periodo de quince días, con el objeto de que sea examinado por las personas que lo deseen y se produzcan las reclamaciones que haya lugar.

Dado en Adamuz á 5 de Noviembre de 1913.—Pedro Galán.

ALMODÓVAR

Núm. 3.882

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se encuentran terminados los siguientes documentos:

1.º La matrícula de subsidio industrial de esta localidad para el año de 1914; y

2.º El padrón de carruajes de lujo existentes en esta población para el referido año.

Lo que se hace público al objeto de que durante el plazo de ocho días puedan interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río 6 de Noviembre de 1913.—Rafael González.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3.890

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia de don Pascual Cañas Serrano, representado por el Procurador don Andrés Girón y García de Vargas, contra don Francisco Manrique Moyano y su esposa doña Ana María Bejarano y Serrano, vecinos de Cañete de las Torres, sobre cobro de mil quinientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses legales, costas y gastos, en los cuales he acordado, por providencia fecha de ayer, sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas en los mismos embargadas, que son las siguientes:

Fincas

Primera. Un olivar llamado el Manzanillar, pago de la Barrera, término de Cañete de las Torres, con una hectárea, diecinueve áreas y veintisiete centiáreas, en cuya superficie arraigan en la actualidad ochenta y cuatro olivos viejos y cincuenta y cuatro posturas; linda por Levante con otro de don Francisco Manrique Huertas; Sur otro de don Diego Relano Ruiz; Poniente otro de don Lázaro Cañete Cárdenas, y por Norte otro de don Juan de Dios Manrique Lara y don

Antonio Manrique Huertas; cuya finca ha sido valorada en mil cuatrocientas treinta y una pesetas.

Segunda. Una haza de posturas, sección segunda, Molino de Barea, trance noveno, suerte quinta del Monte Real de este término de Bujalance, con cincuenta y un áreas, en cuya superficie arraigan actualmente cincuenta y ocho olivos nuevos; linda por Norte postural de herederos de Manuel Jiménez; Levante otro de José Capilla; al Sur más de Juan Caracuel, y a Poniente con otro de don Antonio Manrique; cuya finca ha sido justipreciada en ochocientas cincuenta pesetas.

Tercera. La suerte tercera del trance noveno, sección segunda, Molino de Barea, en el Monte Real del término de Bujalance, con cincuenta y un áreas y una centiáreas y cincuenta y cuatro posturas; linda por Norte con haza de Juan Solano; Sur el partidor que divide el trance; Poniente haza de herederos de don Antonio Manrique, y Levante la de don Bartolomé Serrano; habiendo sido apreciado su valor en ochocientas cuarenta pesetas.

Cuarta. La suerte novena del séptimo trance de Cabrerizas, en el Monte Real del término de Bujalance, con cincuenta y un áreas y dos centiáreas, y en dicho espacio sesenta y cinco posturas; linda por Norte con el partidor que divide el trance octavo; por Levante haza de Catalina Quintana Moyano; Sur la de María Lucía Ocaña, y por Poniente otra de Francisco Torralbo Notario; cuya finca ha sido apreciada en ochocientas cuarenta pesetas.

Advertencias

1.ª La subasta se celebrará en los Estrados de este Juzgado, sito en la calle San Francisco, número cinco, de esta ciudad, el día cinco de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas subastadas estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bujalance á siete de Noviembre de mil novecientos trece.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

POZOBLANCO

Núm. 3.786

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue sobre robo de metálico, se cita á los individuos desconocidos que le robaron metálico durante los días del veinticuatro al veintisiete del pasado Septiembre, feria de esta villa, para que dentro de los diez días siguientes, al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este

Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Pozoblanco veintiocho de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 3.867

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del autor ó autores, desconocidos, de la colocación de una piedra gruesa sobre los railes en la trinchera del kilómetro 39—020 de la vía férrea de Peñarroya á Fuente del Arco y á Conquista, cerca de la Estación de El Soldado, término de Villanueva del Duque, ocasionando la torcedura de los tirantes de los purgadores del tren correo número 36, del día diez del pasado Octubre; caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cinco de Noviembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario habilitado, Juan de Julián.

LA RAMBLA

Núm. 3.896

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una potra castaña clara, de siete meses, de 1'31 metros de alzada, herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de Antonio Blanco Torres, vecino de Fernán-Núñez, desaparecida en la noche del veinticuatro de Octubre últimos del sitio Puerta Alta, de aquel término, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla siete de Noviembre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.897

VERA FERNANDEZ Eduardo, vecino de Bujalance, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción, dentro del tér-

mino de diez días, para prestar declaración en causa por hurto de caballerías.—Córdoba 6 de Noviembre de 1913.—El Juez instructor, Mariano G. de Andía.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proce-

dan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.866

ESPINOSA Florencio y JIMENEZ GRACIANO Dolores, vecinos de Badolatosa, sin que consten más circunstancias; procesados por estafa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, por haber sido decretada la prisión de los mismos.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1913

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes: Núm. 3.927

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3670 26	150	»	3820 26
2.º	Policia de seguridad	939 91	»	»	939 91
3.º	Policia urbana y rural	2532 89	»	»	2532 89
3.º	Instrucción pública	710 56	»	»	710 56
5.º	Beneficencia	3000	»	»	3000
6.º	Obras públicas	500	»	»	500
7.º	Corrección pública	1014 39	»	»	1014 39
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	5453 21	»	»	5453 21
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	600	»	»	600
12.º	Resultas	3000	»	»	3000
TOTALES.....		21421 22	150	»	21571 22

En Priego á 1.º de Noviembre de 1913.—El Contador, Rafael Valverde. Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á primero de Noviembre de mil novecientos trece.—Pedro Candil.—Enrique Castillo.

Nota.—En sesión del día tres se aprobó la precedente distribución de fondos.—Castillo.

Edicto

Núm. 3.918

Don Manuel Labadía Borrero, Arrendatario del impuesto de inquilinatos de esta capital.

Hago saber: que con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al pasado mes de Octubre del corriente año los contribuyentes sujetos al impuesto de inquilinatos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo

prevenido en el artículo 47 de la Instrucción de procedimiento de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo plazo se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador la obligación de que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—El Arrendatario, Manuel Labadía.—V.º B.º El Alcalde, S. Muñoz.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6